BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 11
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.821

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 30/2006

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 10/1/2006

VISTO el Expediente N° 1.147.814/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto Nº 447 de fecha 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66 de fecha 29 de enero de 1999, y el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 66/99) de fecha 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 66/99).

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y resoluciones complementarias, arribaron a un acuerdo concretado a través del Acta de la referida Comisión Negociadora General, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Que por dicho instrumento se acordó la sustitución del texto del artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99, reformulándose las condiciones de aplicación del reintegro mensual en concepto de jardín maternal que dicha norma consagra y reservando a la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) la reglamentación de los requisitos para su percepción.

Que así, por la modificación normativa acordada, se reformuló la pauta de referencia del personal comprendido en el beneficio, consagrándose el derecho a su percepción cuando su ingreso mensual por todo concepto no exceda el tope del ingreso mensual establecido por las normas que regulan las asignaciones familiares.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo y 69, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 66/99, como asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 66/99) de fecha 17 de noviembre de 2005, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de noviembre de 2005, siendo las 16.00 hs. en el MI-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

FE DE ERRATAS
LEY N° 26.073

En la edición del 10 de enero de 2006, en la que se publicó la citada Ley, se deslizó en el sumario y en el Artículo 1° de la norma el siguiente error:

DONDE DICE: "… en el artículo 20, inciso 1), de la Ley de Impuesto a las Ganancias…"

DEBE DECIR: "… en el artículo 20, inciso l), de la Ley de Impuesto a las Ganancias…"

NISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99, según Resolución MTSS N° 233/04, asistido por el Secretario de Conciliación, Sr. Pablo GONZALEZ, comparecen en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA, los Sres. Raúl RIGO, en calidad de Subsecretario de presupuesto, Carlos SANTAMARIA, Jorge CARUSO; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Julio VITOBELLO; en calidad de Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, Norberto PEROTTI, DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, el Señor Subsecretario de la Gestión Publica Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, conjuntamente con los Sres. y Sras. Eduardo SALAS, Inés POZZI, Amalia BORTMAN y Lucas NEJAMKIS, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la parte gremial, los Sres./Sras. Omar AUTON y Hugo SPAIRANI en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de los Sres./Sras. Rubén MOSQUERA, Eduardo DE GENNARO y Matías CREMONTE de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra, ambas partes han intercambiado y analizado diversas alternativas manifestando que:

PRIMERO.- Han considerado oportuno y conveniente extender el reintegro dispuesto de conformidad con el Artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo General, estableciendo como criterio general que éste alcanzará a quienes perciban un ingreso mensual igual a la cifra establecida como tope para la percepción de las asignaciones familiares en la legislación nacional de referencia a tenor de lo dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N° 1134/05.

En razón de las consideraciones antes señaladas, las partes han acordado sustituir el texto del Artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo General (Decreto N° 66/99 y modificatorio) por el siguiente texto:

En razón de las consideraciones antes señaladas, las partes han acordado sustituir el texto del Artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo General (Decreto N° 66/99 y modificatorio) por el siguiente texto:

"ARTICULO 112.- Jardines maternales. El personal con hijos o menores a cargo, que tengan una edad comprendida entre los 45 días y los 5 años cumplidos antes del 30 de Junio de cada año, y efectúe erogaciones originadas en la concurrencia de los mismos a guarderías o jardines maternales, percibirá un reintegro mensual por tales gastos de hasta CIEN (100) pesos, cuando su ingreso mensual, por todo concepto, no exceda del tope del ingreso mensual establecido por las normas que regulan las asignaciones familiares.

El citado reintegro deberá ser percibido por uno sólo de los padres, tutores o guardadores, cuando ambos se desempeñen en relación de dependencia.

Durante el período de licencia anual ordinaria el derecho a este reintegro será proporcional a los días efectivamente trabajados.

Las partes reglamentarán por intermedio de la Co.P.A.R los requisitos para la percepción de este reintegro."

Se firma UN (1) solo ejemplar, cuyas copias autenticadas son entregadas a los representantes de cada una de las partes, disponiéndose la tramitación de la homologación del presente según corresponda.

En este estado el funcionario actuante resuelve fijar nueva audiencia para el día 30 de noviembre a las 15.00 hs.

Con lo que se da por finalizada la presente reunión, firmando los presentes al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.

TRABAJO

Decreto 31/2006

Prorrógase la vigencia del beneficio instituido por el artículo 6º de la Ley Nº 25.877 hasta el 31 de diciembre de 2006, para aquellos empleadores que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores consistente en una reducción de sus contribuciones a la seguridad social.

Bs. As., 10/1/2006

VISTO el Expediente N° 1.147.034/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 25.877, los Decretos Nros. 817 de fecha 23 de junio de 2004 y 2013 de fecha 29 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 25.877 dispuso un beneficio para aquellos empleadores que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores, consistente en una reducción de sus contribuciones a la Seguridad Social.

Que por el Decreto N° 817/04 se reglamentaron los requisitos, condiciones y procedimiento para acceder a dicho beneficio.

Que el citado artículo de la Ley N° 25.877 estableció que el beneficio regiría hasta el 31 de diciembre de 2004 y facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para prorrogar su vigencia.

Que oportunamente se dictó el Decreto N° 2013/04, por el cual se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005 el beneficio instituido por el artículo 6° de la Ley precitada.

Que a partir de su implementación, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 817/04, el citado beneficio ha demostrado en la práctica ser un instrumento de utilidad para alentar y coadyuvar a la incorporación, debidamente registrada, de trabajadoras y trabajadores desocupados al mercado de trabajo formal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 6° de la Ley N° 25.877.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, desde la fecha de vencimiento prevista en el Decreto N° 2013/04 hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del beneficio instituido por el artículo 6° de la Ley N° 25.877.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1728/2005

Convalídase el desplazamiento de un funcionario a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Viaje que el señor Presidente de la Nación realizó a la ciudad de Montevideo — REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY — entre los días 8 y 9 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asistir en calidad de intérprete al señor Presidente de la Nación, el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se trasladó a la ciudad de Montevideo —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY — entre los días 8 y 9 de diciembre de 2005.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (M.I. Nº 92.472.758) entre los días 8 y 9 de diciembre de 2005, a la ciudad de Montevideo – REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos correspondientes a DOS (2) días al señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en la ciudad de Montevideo — REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY —.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1729/2005

Convalídase el desplazamiento de un funcionario a la ciudad de Salamanca, Reino de España.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el viaje que el señor Presidente de la Nación efectuó a la ciudad de Salamanca — REINO DE ESPAÑA — entre los días 13 y 15 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asistir en calidad de intérprete al señor Presidente de la Nación, el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se trasladó a la ciudad de Salamanca — REINO DE ESPAÑA — entre los días 13 y 15 de octubre de 2005.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (M.I. Nº 92.472.758) entre los días 13 y 15 de octubre de 2005, a la ciudad de Salamanca —REINO DE ESPAÑA — a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos correspondientes a TRES (3) días al señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en el REINO DE ESPAÑA.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1732/2005

Designaciones en cargos extraescalafonarios dependientes de la Unidad Ministro.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 25.967, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y el Decreto Nº 565 del 01 de junio de 2005, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios, con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de cuatro (4) cargos extraescalafonarios con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependientes de la UNIDAD MINISTRO con carácter de Asesores de Gabinete conforme lo normado por el articulo 10 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que la Sra. RUIZ Julia Erminda, DNI Nº 13.777.902, la Sra. SOSA, Mariana Claudia, DNI Nº 16.315.440, la Sra. SORAIRE, Mirta Alicia, DNI Nº 16.383.860, y el Sr. ULLOA, Pablo Alejandro, DNI Nº 22.427.038, se vienen desempeñando en tales cargos, reuniendo los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para continuar en los mismos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 2° del Decreto Nº 565/05 y el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 01 de diciembre de 2005, a la Sra. RUIZ Julia Erminda, DNI Nº 13.777.902, a la Sra. SOSA, Mariana Claudia, DNI Nº 16.315.440, a la Sra. SORAIRE, Mirta Alicia, DNI Nº 16.383.860, y al Sr. ULLOA, Pablo Alejandro, DNI Nº 22.427.038, en los cargos extraescalafonarios con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependientes de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1727/2005

Promociones.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº AF 5-4500/05/2005 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que Personal Superior presentó pedido de revisión contra la calificación asignada oportunamente por ascenso y, previa intervención del Organismo de Calificación respectivo, el Director Nacional dispuso hacer lugar a las peticiones, en consecuencia no hay inconvenientes para la promoción de los mismos a la fecha que para cada caso se puntualiza.

Que el Alférez del Escalafón General, Especialidad Seguridad D. Sergio Alejandro ARIS, mantenía la promoción en suspenso por una causa que a la fecha se encuentra finalizada y evaluados los resultados por la Junta de Calificación respectiva, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior al 31 de diciembre de 2002.

Que Personal Superior presentó reclamo contra la calificación asignada por ascenso al 31 de diciembre de 2004, disponiéndose, previa intervención del Organismo de Calificación respectivo, hacer lugar a las presentaciones, en consecuencia no hay inconvenientes para la promoción de los mismos a la fecha citada.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 70, de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que para cada caso se especifica al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida se imputarán a la partida 2 – 2 – 30.04 – 40 - 375 – 11 – 1 – 1 – 1, del Presupuesto General de la Administración Nacional, que se prevé para el ejercicio del año 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL SUPERIOR DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A LA FECHA QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFICA.

Al 31 de diciembre de 2001

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

Roberto Aníbal CARMUEGA M.I. 8.102.334

EN EL ESCALAFON JUSTICIA

Comandante

D. Eduardo Alberto DELGUSTE M.I. 5.223.986

Al 31 de diciembre de 2002

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D. Sergio Alejandro ARIS M.I. 22.720.539

Al 31 de diciembre de 2003

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D. Heriberto Mario RUHL M.I. 10.507.725

D. Raúl Rolando RIVERO M.I. 10.491.404

Comandante

D. José Alfredo SANABRIA M.I. 13.593.044

D. Pedro Javier GONZALEZ M.I. 14.104.259

Segundo Comandante

D. José Guillermo ALBORNOZ M.I. 17.644.068

ESPECIALIDAD COMUNICACIONES

Comandante Principal

D. Luis Angel PRUZZO M.I. 8.528.096

EN EL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

Segundo Comandante

D. Oscar Hugo ELDAHUK M.I. 11.845.333

Al 31 de diciembre de 2004

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D. José Carlos CAVALLARO M.I. 11.116.065

D. Carlos Guillermo BLANCO M.I. 13.545.616

D. Raul Roberto SCHRANK M.I. 10.673.283

D. Atilio Darío BRUNO M.I. 11.034.021

D. Daniel Darío PEREZ M.I. 11.294.977

Comandante

D. Daniel Aníbal TREVISAN M.I. 14.356.586

D. Ricardo Maria PERICHON M.I. 12.845.464

D. Ernesto Arturo BELTRAN M.I. 13.650.569

D. Juan Alberto LOPEZ M.I. 12.788.406

Comandante

D. Raúl Jorge PROKOPIO M.I. 13.318.766

D. Miguel Angel FALCON M.I. 14.767.486

D. Jorge Alberto MEZA M.I. 14.459.959

D. Edgard Horacio CARRIZO M.I. 14.586.171

D. Hugo Ariel CONFALONIERI M.I. 14.994.772

Segundo Comandante

D. Aníbal Ernesto BENEDETTI M.I. 16.957.667

ESPECIALIDAD COMUNICACIONES

Comandante

D. Carlos Ramón DOMINGUEZ M.I. 13.249.838

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante Principal

D. Oscar Antonio IRAZOQUI M.I. 10.602.985

D. Luis Alberto NUÑEZ M.I. 10.013.846

Comandante

D. Arnaldo Alberto GODOY M.I. 14.191.280

Segundo Comandante

D. Cesar Guillermo GIMENEZ M.I. 17.648.993

ESPECIALIDAD POLICIA CIENTIFICA

Comandante

D. Miguel Angel ALE M.I. 14.630.636

EN EL ESCALAFON SANIDAD

ESPECIALIDAD MEDICO

Comandante

D. Daniel Eduardo MERINO M.I. 12.306.047

EN EL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

Comandante

D. Angel Gabriel RIVERO M.I. 10.494.648

Segundo Comandante

D. Juan Carlos PUIGARNAU M.I. 12.857.188

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1724/2005

Prorrógase la designación transitoria de titular de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 7876/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 363 del 26 de abril de 2005 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2005.

Que mediante el Decreto Nº 363/05 se dieron por prorrogadas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias que fueran efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado D. Jorge Luis ROEL, en un cargo Nivel A – Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, como titular de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designa-

ción de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 21 de diciembre de 2005, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria del Licenciado D. Jorge Luis ROEL (D.N.I.Nº 14.957.430) en el cargo Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I como titular de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

SECRETARIA DE DEPORTE

Decreto 1725/2005

Dase por designado titular de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Deportivo.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 565 del 1 de junio de 2005 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Deporte Federado, Nivel B – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la Secretaría mencionada, y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley Nº 25.967 y lo dispuesto en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto citado precedentemente.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 se dispuso que las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2005, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02, 2º del Decreto Nº 565/05 y 7º de la Ley 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de octubre de 2005, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en un cargo Nivel B – Grado 0, como titular de la DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor Martín Antonio TUFEKSIAN (D.N.I. Nº 23.780.652). Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y por el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto citado precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1º de octubre de 2005.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1730/2005

Convalídase el desplazamiento de un funcionario a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Viaje que el señor Presidente de la Nación efectuó a la ciudad de Brasilia — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL —, los días 29 y 30 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asistir en calidad de intérprete al señor Presidente de la Nación, el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se trasladó a la ciudad de Brasilia — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL — los días 29 y 30 de septiembre de 2005.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (M.I. Nº 92.472.758) entre los días 29 y 30 de septiembre de 2005, a la ciudad de Brasilia — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL — a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos correspondientes a DOS (2) días al señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 1733/2005

Designación de Directora de la Fundación Argentina en la Ciudad Universitaria de París, República Francesa.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente Nº 3744/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Decreto Nº 1299 de fecha 19 de julio de 2002, por el cual se designó al señor Mario Alberto GIANNONI Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, por un período de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Alberto GIANNONI asumió como Director de la mencionada Fundación Argentina el 1º de agosto de 2002 y a la fecha continúa en el desempeño de sus funciones.

Que por lo expuesto corresponde la adopción de una medida que contemple la situación de hecho producida y efectuar la designación del Director por un nuevo período de ley, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la mencionada Fundación.

Que el artículo 7º del Capítulo III del Estatuto de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, aprobado por Decreto Nº 1155 del 8 de noviembre de 1982 y su modificatorio Nº 562 del 7 de julio de 2000, establece que la Fundación estará a cargo de UN (1) Director, quien será designado por el Gobierno Argentino —PODER EJECUTIVO NACIONAL—, a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología propone para ocupar el cargo referido a la señora Nora Etel HOCHBAUM.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 25.967 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación del señor Mario Alberto GIANNONI (DNI Nº 8.353.129) en el cargo de Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, desde el vencimiento de su mandato y hasta el 31 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 1º de enero de 2006, a la señora Nora Etel HOCHBAUM (DNI Nº 11.554.484), Directora de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, por un período de TRES (3) años de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de dicha Fundación, aprobado por Decreto Nº 1155 del 8 de noviembre de 1982 y su modificatorio Nº 562 del 7 de julio de 2000.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1731/2005

Dase por designadas Asesora en el Gabinete de la Ministra de Defensa.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1 del 11 de enero de 2005 y lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que resulta necesario cubrir UN (1) cargo de Asesor de Gabinete de la señora Ministra de Defensa.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para dicho cargo.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 1/05 establece la distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 25.967, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas Anexas al artículo 6° de la citada ley.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 9 de diciembre de 2005, en el Gabinete de la señora Ministra de Defensa, en un cargo de Asesor, con la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA (290) Unidades Retributivas Mensuales a la señora Valeria Beatriz ALMADA (D.N.I. N° 28.799.468).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45.20 — Programa 1 — Inciso 1 — Partida 7 — Gabinete de Autoridades Superiores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 864/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a diversos programas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente N° S01:0370898/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley N° 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte correspondiente a los Programas: 17 "Plan de Gestión Ambiental Matanza - Riachuelo", 25 "Ejecución de Obras de Arquitectura", 29 "Recursos Sociales Básicos", 41 "Mejoramiento de Barrios", 50 "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas"; 89 "Acciones para Más Escuelas, Mejor Educación", las Entidades: 359 "Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado", 604 "Dirección Nacional de Vialidad" y 613 "Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento", de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 305 "Dirección General de Administración" y de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en la parte correspondiente a la Entidad 902 "Centro Nacional de Reeducación Social", a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas para cumplir con los fines y objetivos de las mencionadas Jurisdicciones.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 25.967 y en las disposiciones establecidas en el inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" en lo que respecta a los Programas: 17 "Plan de Gestión Ambiental Matanza – Riachuelo", 25 "Ejecución de Obras de Arquitectura", 29 "Recursos Sociales Básicos", 41 "Mejoramiento de Barrios", 50 "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas", 89 "Acciones para Más Escuelas, Mejor Educación", las Entidades: 359 "Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado", 604 "Dirección Nacional de Vialidad" y 613 "Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento", de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 305 "Dirección General de Administración" y de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en la parte correspondiente a la Entidad 902 "Centro Nacional de Reeducación Social, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 861/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en relación con las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 14 - Secretaría de Cultura, y 70 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de regularizar la situación financiera con el Centro Internacional para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales, organización intergubernamental creada por la UNESCO.

Bs. As., 28/12/2005

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley N° 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto de la Administración Nacional vigente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que las variantes propuestas se fundamentan en la necesidad de regularizar la situación financiera con el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES (ICCROM), organización intergubernamental creada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).

Que dicha situación financiera se origina por deudas derivadas del incumplimiento de las obligaciones anuales con ese organismo cuya no regularización Implicaría la exclusión y la pérdida de la condición de Estado Miembro de nuestro país ante el referido Centro.

Que la presente medida reviste el carácter de urgente dado que la Asamblea de Estados Miembros se llevará a cabo entre los días 9 y 11 de noviembre de 2005 a fin de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones contraídas por nuestro país.

Que el acto se realiza mediante la compensación de créditos entre Jurisdicciones del Presupuesto de la Administración Nacional vigente sin alterar los totales consignados en el mismo.

Que la presente medida se encuentra amparada en el Artículo 11 de la Ley N° 25.967 y en las disposiciones de las Planillas Anexas al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2005 de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA y de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 862/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a programas que se ejecutan en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 28/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0422304/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte correspondiente a los Programas 55 "Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Automotor y Ferroviario" y 76 "Formulación y Ejecución de la Política Energética" que se ejecutan en la órbita del MINISTE-

RIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas, para cumplir con los fines y objetivos de los mencionados Programas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º de la Ley Nº 25.967 y en las disposiciones establecidas en el inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005 en la parte correspondiente a los Programas 55 "Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Automotor y Ferroviario" y 76 "Formulación y Ejecución de la Política Energética" que se ejecutan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante de la presente Decisión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 863/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0346836/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de las Jurisdicciones 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - en la parte correspondiente a los Servicios Administrativos Financieros: 354 "MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" y 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO".

Que resulta necesario restituir créditos a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO a fin de posibilitar la atención de la necesidad manifestada por la Empresa Líneas Aéreas Federales S.A.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley Nº 25.967 y por las disposiciones establecidas en el inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO en la parte correspondiente a los Servicios Administrativos Financieros: 354 "MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" y 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PESCA

Resolución 1/2006

Dispónese la apertura de las operaciones de captura de la especie calamar en el área comprendida entre los Paralelos de 44º Latitud Sur y de 46º 30' Latitud Sur, y entre el límite con las jurisdicciones provinciales y el Meridiano 62º Oeste, a partir de la Hora Cero del 16 de enero de 2006.

Bs. As., 10/1/2006

VISTO el Expediente N° S01:0003945/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 973 de fecha 15 de diciembre de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Notas Nros. 479 de fecha 21 de diciembre de 2005 y 492 de fecha 28 de diciembre de 2005, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el Informe sobre el denominado Stock Desovante de Verano (SDV) de la especie calamar (Illex argentinus), de fecha 26 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Nº 479 de fecha 21 de diciembre de 2005 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, dicho organismo solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, información acerca de las condiciones necesarias para proceder a la apertura de la pesquería de la especie calamar (Illex argentinus).

Que en respuesta a dicha solicitud el citado Instituto mediante el Informe de fecha 26 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de Investigación dependiente del mismo, obrante a fojas 3/4, emitió opinión sobre las condiciones en las que sería posible proponer la apertura de la pesquería del denominado Stock Desovante de Verano (SDV) de la especie calamar (Illex argentinus).

Que mediante la Nota N° 492 de fecha 28 de diciembre de 2005, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO elevó a la Autoridad de Aplicación el referido informe remitido al mismo mediante Nota Nº 2677 de fecha 27 de diciembre de 2005 del citado Instituto, a los fines que estime corresponder y para poner en conocimiento del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, las condiciones en que se podría proceder a una apertura de la pesquería de calamar sobre el Stock Desovante de Verano (SDV) teniendo en cuenta la sustentabilidad del recurso.

Que al Sur del Paralelo de 44° Latitud Sur existen DOS (2) stocks de la especie calamar (Illex argentinus).

Que si bien tradicionalmente la pesquería en esas latitudes era sostenida por el Stock Sud Patagónico (SSP), en años recientes y tal como se desprende del Informe Técnico Nº 70 del 23 de julio de 2004 emitido por el mencionado Instituto, denominado "Illex argentinus. Pesquería 2004 Evaluación de la Pesquería — Informe Final", se ha incrementado significativamente la incidencia del Stock Desovante de Verano (SDV) en los desembarques de calamar capturado al Sur del Paralelo de 44° Latitud Sur.

Que en las actuales circunstancias se hace necesario adoptar medidas con respecto a la apertura de la pesquería para un aprovechamiento racional del recurso, evitando comprometer la sustentabilidad del Stock Sud Patagónico (SSP).

Que de las condiciones planteadas en el informe mencionado en primer término, surge que el área sobre la que operaría dicha apertura debe restringirse a la comprendida entre los Paralelos de 44° Latitud Sur y de 46° 30' Latitud Sur y entre el Meridiano de 62° Longitud Oeste y el límite con las jurisdicciones provinciales.

Que de las recomendaciones emanadas del mencionado informe surge que la apertura no debe producirse antes del día 15 de enero de 2006.

Que asimismo es preciso cumplir con los requerimientos de apoyo a la investigación mediante el embarque de observadores a bordo de los buques de la flota comercial, de acuerdo con lo aconsejado en el aludido informe obrante a fojas 3/4, disponiendo que CINCO (5) observadores del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO comiencen su actividad a bordo de buques poteros, al inicio de la temporada dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.).

Que la Autoridad de Aplicación entiende que los fines citados en la Nota Nº 492/05 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO —descriptos en el tercer considerando— se refieren a la apertura de la pesquería en la zona, época y condiciones previstas en el referido informe técnico, para el logro del máximo desarrollo en la explotación de la especie en cuestión y en cumplimiento de las mandas surgidas del Artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 1° de la Ley N° 24.922.

Que en tal sentido es objetivo prioritario de la política pesquera nacional que el ejercicio de la pesca marítima se desarrolle en forma compatible con el aprovechamiento racional de los recursos.

Que es indispensable hacer primar la sustentabilidad de los recursos (Artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL), el interés general y el bien común atendiendo a la pluralidad de intereses a satisfacer.

Que es deber de la Autoridad de Aplicación establecer las épocas de captura en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos.

Que asimismo es obligación de la citada autoridad promover la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionar la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina (Artículo 1° de la Ley N° 24.922).

Que cuando el aprovechamiento de los recursos vivos marinos así lo requiera, sobre la base de la información científica disponible, es insoslayable para la Autoridad de Aplicación proceder a la apertura de la temporada de pesca en la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.), en este caso para la especie calamar (Illex argentinus).

Que a resultas de las actuales circunstancias de disponibilidad del Stock Desovante de Verano (SDV) y las recomendaciones que surgen del mencionado informe, es posible dar comienzo a la temporada de pesca de dicho recurso.

Que en mérito a lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesario iniciar la presente temporada el 15 de enero de 2006, suspendiéndose por ello la vigencia del Artículo 2° de la Resolución N° 973 de fecha 15 de diciembre de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para esta temporada.

Que debe procederse a la mencionada suspensión porque mediante la Resolución N° 973/97 se establecen las fechas de apertura y cierre de las áreas Sur y Norte de pesca de la especie calamar (Illex argentinus) en la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.), y en su Artículo 2° dispone: "Todos los buques autorizados a la pesca de calamar podrán iniciar sus operaciones dentro de la Zona Económica Exclusiva al sur del paralelo de 44º el día 1º de febrero de cada año...".

Que para así resolver se ha tenido en cuenta el interés público comprometido (Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549), de acuerdo a la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, "Dictámenes", Tomo 239, Página 169, que expresa: "La decisión de suspender los efectos de actos administrativos se inscribe claramente en el deber que recae sobre la Administración Pública de velar por el interés público representado, en el caso, por la necesidad de que a esos actos se les apliquen adecuadamente las normas que condicionan su emisión…", el Artículo 2º, incisos d), e) y f) de la Ley General del Ambiente N° 25.675, que reza: "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos (…): d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica…"; y el principio de sustentabilidad esbozado en el Artículo 4° de la citada ley, que señala: "El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.".

Que se debe tener presente que los armadores de buques poteros deberán solventar los costos de funcionamiento del Programa de Observadores a Bordo del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1° de la Resolución N° 5 de fecha 20 de febrero de 2003 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 6° del Decreto N° 748 de fecha 14 de febrero de 1999, en razón de las circunstancias actuales de la pesquería del mencionado recurso descriptas en los considerandos del presente acto y con el fin de que los armadores cuenten con el tiempo necesario para el alistamiento de los buques involucrados en la misma, quedando así acreditados los extremos del artículo citado.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, por la Ley N° 24.922, modificada por su similar N° 25.470, por el Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, por el Artículo 59 del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999 y por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Artículo 2° de la Resolución Nº 973 de fecha 15 de diciembre de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la presente temporada.

Art. 2º — Procédase a la apertura de las operaciones de captura de la especie calamar (Illex argentinus) en el área comprendida entre los Paralelos de 44° Latitud Sur y de 46° 30' Latitud Sur, y entre el límite con las jurisdicciones provinciales y el Meridiano de 62° Oeste, a partir de la HORA CERO (00.00 hs.) del día 16 de enero de 2006.

Art. 3º — Dispónese el embarque de CINCO (5) observadores del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a bordo de buques poteros.

Art. 4º — El costo que demande el embarque de los observadores estará a cargo de los armadores, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 5 de fecha 20 de febrero de 2003 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 5º — Las violaciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 24.922, modificada por su similar N° 25.470.

Art. 6º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º de la presente medida.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Estela A. Palomeque.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1992

Procedimiento. Pago electrónico de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Resolución General Nº 1778. Su modificación.

Bs. As., 9/1/2006

VISTO la Resolución General N° 1778, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general estableció el procedimiento para la cancelación, mediante transferencia electrónica de fondos, de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a cargo de los contribuyentes y responsables incluidos en los sistemas de control diferenciado dispuestos por las Resoluciones Generales N° 3282 (DGI) y N° 3423 (DGI), Capítulo II, y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos y el objetivo permanente de esta Administración Federal de facilitar a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones mediante el perfeccionamiento de los servicios que brinda, ameritan ampliar la utilización de la referida metodología de ingreso, así como el acceso a la información referida a la consulta de los pagos realizados y al estado en que se encuentran los volantes electrónicos de pago (VEP).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por los artículos 28 y 48 del Decreto N° 1397, de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y por el artículo 7° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General N° 1778, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 3°, por el siguiente:

"El referido volante tendrá una validez de VEINTICINCO (25) días corridos contados a partir del día siguiente al de su generación, a los fines de la respectiva cancelación.".

2. Sustitúyese el artículo 5°, por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- Ante la imposibilidad de generar el volante electrónico de pago (VEP) o, de realizar el pago por el sistema que se establece en esta resolución general, los contribuyentes y/o responsables deberán proceder según los avisos de mensaje que irá proporcionando el sistema, el que indicará, en su caso, la fecha hasta la cual será considerada cumplida en término la cancelación de la correspondiente obligación.

No obstante, los responsables podrán efectuar el pago en el anexo bancario ubicado en la dependencia que ejerce el control de sus obligaciones hasta la fecha en que aquél se encuentre habilitado, según el cronograma publicado en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).".

3. Sustitúyese el artículo 7°, por el siguiente:

"ARTICULO 7°.- Los sujetos indicados en el artículo 1°, deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes a los impuestos y recursos de la seguridad social, incluidos en la nómina publicada en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar), conforme al régimen especial establecido por la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y su complementaria.

Asimismo, en la citada nómina se indicará la fecha a partir de la cual comienza a regir —para cada impuesto y/o recurso de la seguridad social— la obligación de presentar la declaración jurada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución general mencionada en el párrafo anterior.".

4. Sustitúyese el artículo 9°, por el siguiente:

"ARTICULO 9°.- El procedimiento dispuesto en la presente, podrá ser utilizado —con carácter optativo— por los contribuyentes y/o responsables no incorporados a los sistemas de control diferenciado previstos en las normas indicadas en el artículo 1°.".

5. Sustitúyese en la cita (3.1.) del Anexo de "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES", la expresión "... las VEINTICUATRO (24) horas, de su validez." por la expresión "... los VEINTICINCO (25) días corridos contados a partir del día siguiente al de su generación.".

6. Sustitúyese en la cita (6.1.) del Anexo de "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES", el inciso d) del punto 3., por el siguiente:

"d) Expirado: cuando el volante electrónico de pago (VEP) generado no hubiera sido pagado por el contribuyente dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos contados a partir del día siguiente al de su generación.".

Art. 2º — Quedan autorizados —con carácter de excepción— a cancelar sus obligaciones mediante el empleo de dinero en efectivo en las instituciones bancarias habilitadas a tal efecto, aquellos contribuyentes y/o responsables que:

a) Demuestren que se encuentran imposibilitados de operar con cuentas corrientes bancarias, por hallarse en estado de quiebra o concurso civil, afectados por inhibiciones judiciales, cierre de las mismas por disposición del Banco Central de la República Argentina, u otras causas de similares características reguladas por autoridad competente.

A tal fin, los responsables deberán concurrir a la dependencia en la que se hallen inscriptos, a efectos de exhibir la documentación probatoria de la situación invocada.

La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas corrientes, quedando obligados los precitados contribuyentes y/o responsables, a informar a este organismo la modificación de la situación que originare la excepción autorizada, dentro de los TRES (3) días inmediatos siguientes al de quedar sin efecto la causa que produjere la aludida inoperabilidad.

b) Invoquen situaciones especiales que impidan el uso de cuentas corrientes bancarias, siempre que las mismas sean verificadas por los respectivos jefes jurisdiccionales y —a criterio de éstos y con carácter de excepción—, justifiquen su admisión.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1991

Impuesto al Valor Agregado. Presentación de declaraciones juradas y/o pago del saldo resultante. Cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Resolución General Nº 1968. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 9/1/2006

VISTO la Resolución General N° 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispuso un plazo especial para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso de pago, correspondientes al impuesto al valor agregado —previstas por la Resolución General N° 715 y sus complementarias—, a cargo de los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de Cooperativas de Trabajo, inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Que atendiendo a las dificultades puestas de manifiesto por numerosas cooperativas de trabajo y la voluntad permanente de esta Administración Federal de coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables, resulta aconsejable contemplar la situación de vulnerabilidad social de los sujetos que las integran, así como establecer una nueva fecha para que el aludido cumplimiento se considere efectuado en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General N° 1968, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese el artículo 1°, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Las cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social habilitado en la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, deberán presentar las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado y, en su caso, ingresar el saldo resultante, correspondientes a los períodos fiscales vencidos entre la fecha de su inscripción en el mencionado registro y la fecha en que efectúen la primera operación de venta, obra, locación o prestación de servicio realizada con personas —físicas o jurídicas— distintas a las indicadas en el inciso j) del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con anterioridad al vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada en la que corresponda declarar tal operación.

La declaración jurada determinativa del período fiscal en que se exteriorice la primera operación realizada con sujetos no incluidos en el inciso j) del artículo 28 de la ley del gravamen, así como las correspondientes a los períodos fiscales posteriores, se presentarán conforme a las disposiciones de la Resolución General N° 715 y sus complementarias, en las fechas previstas en el cronograma vigente.".

Art. 2º — En el supuesto que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y de pago, indicadas en el primer párrafo del artículo 1° de la Resolución General N° 1968, no hubieran sido satisfechas por los responsables a la fecha de publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial, se considerarán cumplidas en término siempre que las mismas se efectivicen hasta el día 21 de abril de 2006, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 7391/2005

Prohíbese la comercialización del producto "Jamón crudo sin hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco, por provenir de un establecimiento no autorizado y presentar falsificación de rotulados.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-6737-05-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se originan a raíz de una nota de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cual manifiesta que ha procedido a intervenir la mercadería que a continuación se detalla por carecer de autorización comercial para circular (R.N.P.A.) y proceder de establecimiento no autorizado (carecer de habilitación como elaborador de salazones y de Registro Nacional de Establecimiento), con más la falsificación de rotulados: "Jamón crudo sin hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco, domicilio en Lisandro de la Torre 2249 – CABA - R.N.E. Nº 01000204 – R.N.P.A. Nº 01006078/94.

Que asimismo deja constancia que el R.N.E. citado corresponde a la firma VISAIRAS SANTOS, Tellier (actualmente Lisandro de la Torre) 2419 – CABA, rubro elaboración de grasos comestibles y el R.N.P.A. a la firma Frigorífico San Luis – Formaga Hnos., Chascomús 574 - CABA producto: "fiambre de cerdo para emparedados".

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente es función de este Instituto controlar y fiscalizar la distribución, el transporte y la comercialización de los productos alimenticios destinados al consumo humano (Inciso c) artículo 15 Decreto 815/99). Que por Nota Nº 1974/05 el Departamento Vigilancia Alimentaria comunica a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del Instituto Nacional de Alimentos que en caso de detectar la comercialización del mencionado producto en sus jurisdicciones, procedan al retiro del mismo del mercado, de acuerdo a lo establecido

en los artículos 2º y 3º concordado con los artículos 9º y 11º de la Ley 18.284.

Que el producto está en infracción al artículo 6 bis del C.A.A. por estar falsamente rotulado ya que los números de certificado de R.N.P.A. y R.N.E., no le corresponden y al artículo 155 del citado Código por carecer de RNPA, resultando ser un producto ilegal.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Jamón crudo sin hueso, sin cuero y desgrasado", marca Iberco, domicilio Lisandro de la Torre 2249 — CABA — R.N.E. Nº 01000204 — R.N.P.A. Nº 01006078/94, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Gírese al INAL. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 7388/2005

Levántase la inhibición preventiva que recayera sobre el establecimiento de la firma Hedaly S.A., dispuesta por la Disposición N° 3590/2005.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1744-05-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la firma HEDALY S.A. solicitó una inspección para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 3590/05, se inhibió preventivamente el establecimiento de la firma en razón de los incumplimientos de buenas prácticas de manufactura para Productos Cosméticos (Anexo I) prescripto por Disposición ANMAT N° 1107/99 y el art. 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98.

Que a fs. 85 obra informe producido por el Servicio de Productos Cosméticos del INAME en el que consta que el día-12 de octubre de 2005 se efectuó una nueva inspección de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control, solicitada por HEDALY S.A., en el establecimiento de su propiedad.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante Nota N° 727 del 14 de Noviembre de 2005, como consecuencia del análisis del aludido informe sugiere el levantamiento de inhibición preventiva del establecimiento.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Levántase la inhibición preventiva que recayera sobre el establecimiento de la firma HEDALY S.A. dispuesta oportunamente por Disposición ANMAT N° 3590/05.

Art. 2° — Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; notifíquese al interesado. Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7392/2005

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Kaletra, considerado ilegítimo.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2753-05-1 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos comunica que, mediante inspecciones, realizadas en el ámbito del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se han retirado, en los comercios denominados Droguería "San Javier" sita en la calle Pedro Goyena Nº 59 de la Ciudad de Buenos Aires, Orden de Inspección Nº 26.642 y Droguería "Romalá", sita Av. Rivadavia 7873 de la Ciudad de Buenos Aires, Orden de Inspección Nº 25.659, muestras del producto "KALETRA. Contiene 180 cápsulas blandas. Lote 132622E Vence. 01-FEB-2006. Fabricado por R.P. Scherer North America, 2725 Scherer Drive. St. Petersburg, FL 33716-1016 USA para Abbott Laboratories, North Chicago, IL. Importado y distribuido por Abbott Laboratories Argentina S.A.", productos identificados con el nombre de la firma, en presunta contravención a la ley de medicamentos.

Que tomando conocimiento de las muestras de los productos, la firma Abbott Laboratories Argentina S.A., a través de sus representantes técnicos, manifiesta que tanto las etiquetas como los troqueles no se corresponden con los originales del laboratorio.

Que en cuanto a las etiquetas se observan diferencias en los caracteres y la tipografía utilizada en las unidades originales y falsificadas, de distinto tenor en cada una de las unidades retiradas.

Que se advierte también, con carácter común a todas las unidades retiradas del mercado, que el troquel del envase original, reborde o saliente (punto de corte) en la porción media inferior, no existe; mientras que sí se encuentra en los presuntamente falsificados.

Que en cuanto a los envases primarios, éstos sí se corresponden con los originales, no presentando signos de haber sido abiertos.

Que la firma Abbott Laboratories Argentina S.A. importa de los Estados Unidos, las unidades de Kaletra x 180 cápsulas blandas, codificadas con el número de lote, fecha de vencimiento y un código interno de identificación del producto impresos en origen sobre los envases primarios plásticos, posteriormente estos datos son cubiertos por la etiqueta correspondiente al producto, colocada en la República Argentina.

Que al retirar las etiquetas de las unidades exhibidas al laboratorio titular del registro, se observa la ausencia de estas codificaciones, presentando una de ellas, restos de tinta sobre el envase primario, enunciando los representantes de la firma que las unidades no salen del laboratorio de origen sin dicha codificación, por lo que el Instituto Nacional de Medicamentos, presupone que el borrado se produjo luego de la salida del producto al circuito comercial.

Que atento a que no puede determinarse a qué lote/s de elaboración corresponden las unidades en cuestión y si éstas se encuentran dentro de su período de vida útil, el Instituto Nacional de Medicamento sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de las unidades rotuladas como "KALETRA. Contiene 180 cápsulas blandas. Lote 132622E Vence. 01-FEB-2006. Fabricado por R.P. Scherer North America, 2725 Scherer Drive. St. Petersburg, FL 33716-1016 USA para Abbott Laboratories, North Chicago, IL. Importado y distribuido por Abbott Laboratories Argentina S.A."

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a) y los arts. 6º y 8 inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización y exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los arts. 1º y 2º de la Ley de medicamentos Nº 16.463.

Que las especialidades medicinales elaboradas y/o comercializadas en la jurisdicción establecida por el art. 1º de la ley Nº 16.463, para ser legítimas deben estar autorizadas por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 2º de la ley mencionada.

Que las especialidades medicinales que carecen de número de lote o son falsamente consignados y no concuerdan con los registros del elaborador y, además, son desconocidos por el fabricante como de su procedencia, son medicamentos considerados ilegítimos, debido a no ser elaborados o legítimamente comercializados por la firma titular.

Que la medida aconsejada por el I.NA.ME, de carácter preventivo, encuentra su sustento en el inc. a) del art. 19 de la mencionada Ley, que reza: Queda prohibido: a) la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos.

Que por el inc. b) del art. 19 de la mencionada Ley se veda el ejercicio de las actividades enumeradas en el art. 1º de la misma en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme dicha ley.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los lotes de los productos rotulados como: "KALETRA. Contiene 180 cápsulas blandas. Lote 132622E Vence. 01-FEB-2006. Fabricado por R.P. Scherer North America, 2725 Scherer Drive. St. Petersburg, FL 33716-1016 USA para Abbott Laboratories, North Chicago, IL. Importado y distribuido por Abbott Laboratories Argentina S.A.", por ser productos ilegítimos en los términos del art. 19 de la Ley 16.463 y sus reglamentaciones; ya que difieren del original en las características que se consignan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación y a las autoridades de la Provincia de Misiones.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Ambiente; comuníquese a las autoridades del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF COFA y a CAPROFAC. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

ANEXO I

Diferencias entre el empaque secundario original y la partida adulterada rotulada como: "KALETRA. Contiene 180 cápsulas blandas. Lote 132622E Vence. 01-FEB-2006. Fabricado por R.P. Scherer North America, 2725 Scherer Drive. St. Petersburg, FL 33716-1016 USA para Abbott Laboratories, North Chicago, IL. Importado y distribuido por Abbott Laboratories Argentina S.A."

Troquel:

	Original	Falsificada
Reborde o saliente (punto de corte) en la porción media inferior.	Ausente	Presente

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7390/2005

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2754-05-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino de la Ciudad de La Plata —Pcia. de Buenos Aires— a la farmacia "San Nicolas" de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 3/5 luce el acta de inspección Nº 25.924 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en el establecimiento sito en la calle Gallardo 1002 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino, con domicilio en Diagonal 75 Nº 647 entre 21 y 59 de la ciudad de La Plata —Pcia. de Buenos Aires—, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97 y b) instruir el sumario correspondiente.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art.8º inc.) n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8º inc. ñ) resulta necesa-

rio prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino, con domicilio en Diagonal 75 Nº 647 entre 21 y 59 de la ciudad de La Plata —Pcia. de Buenos Aires— hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional e instruir el sumario correspondiente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino sita en la calle Diagonal 75 Nº 647 entre 21 y 59 de la ciudad de La Plata —Pcia. de Buenos Aires—, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, en los términos del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino y a su Director Técnico por presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al Artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la Presente.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 7389/2005

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Solución Fisiológica "Drogal" x 100 ml.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2841-05-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que, como consecuencia de una presentación del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, se recibió una muestra del producto SOLUCION FISIOLOGICA "DROGAL" x 100ml, solución fisiológica según F.N.A. solución x 100ml., lote 012 vencimiento 04-2006 elaborada y envasada por DROGAL SACIFI.

Que el referido Instituto informa que dado que el envase no presenta en el rótulo indicación precisa de uso se consideró que el usuario puede utilizar la misma para diversos fines tales como nebulizaciones, uso ocular, lavado de heridas, enjuague de catéteres, etc., por lo cual se aplicó para el análisis de dichas muestras el criterio de máxima exigencia higiénica, es decir "ausencia de gérmenes revivificables en 1ml" (Disposición —ANMAT— Nº 7352/99).

Que asimismo, el citado organismo técnico informa que realizado el control higiénico correspondiente en el Departamento de Microbiología e Inmunología se determinó que la muestra no es apta desde el punto de vista higiénico, de lo que da cuenta el informe que corre agregado a fs. 4.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección del Iname sugiere: 1) Prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote 012 vencimiento 04-2006 del producto SOLUCION FISIOLOGICA "DROGAL" x 100ml solución fisiológica según F.N.A., solución x 100ml., elaborada y envasada por DROGAL S.A.C.I.F.I. 2) Ordenar el recupero del lote. 3) Instruir el sumario correspondiente.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8º de la citada norma.

Que las medidas aconsejadas por el INAME devienen ajustadas a derecho, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos no autorizados por esta Administración.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº: 1490/92 y el Decreto Nº: 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote 012 vencimiento 04-2006 del producto SOLUCION FISIOLOGICA "DROGAL" x 100ml solución fisiológica según F.N.A., solución x 100ml., elaborada y envasada por DROGAL S.A.C.I.F.I. en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la firma DROGAL S.A.C.I.F.I que deberá implementar el recupero del lote mencionado en el artículo precedente, debiendo notificar al Instituto Nacional de Medicamentos la conclusión de dicho procedimiento.

Art. 3º — Instrúyase sumario a la firma DROGAL S.A.C.I.F.I. y a su director técnico por presunta infracción a los arts. 2º y 3º de la Ley 16.463, 9 incs. a) y b) del Decreto Nº 150/92 y a la Disposición —ANMAT— Nº 7352/99.

Art. 4º — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que tome la intervención de su competencia. — Manuel R. Limeres.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 5/2006

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 9/1/2006

VISTO la actuación SIGEA N° 10429 - 94 - 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO se propone realizar modificaciones en la estructura organizativa del Distrito Pilar en el ámbito de la Dirección Regional Mercedes, tendientes a optimizar las tareas desarrolladas por dicha unidad.

Que la expansión demográfica y económica de la jurisdicción y la magnitud y el potencial de los contribuyentes y/o responsables con domicilio fiscal en la zona del mencionado Distrito, aconsejan adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia en las áreas de recaudación y fiscalización.

Que por las razones expuestas, resulta conducente elevar a nivel de Agencia al Distrito Pilar en el ámbito geográfico de la Dirección Regional Mercedes, debiendo dotarse a tal unidad de las dependencias correspondientes para cumplir con la gestión relacionada con la temática tributaria.

Que dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica denominada "Distrito Pilar" y sus unidades dependientes.

Art. 2º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada "Agencia Pilar" dependiente de la Dirección Regional Mercedes, con idéntica jurisdicción a la correspondiente al ex Distrito Pilar y con las acciones y tareas establecidas para sus similares en la Disposición N° 128/98 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias.

Art. 3º — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas "Trámites", "Verificaciones" y "Recaudación" dependientes de la Agencia Pilar, con idénticas acciones y tareas a las establecidas para sus similares en la Disposición N° 2/01 (DGI) del 5 de enero de 2001.

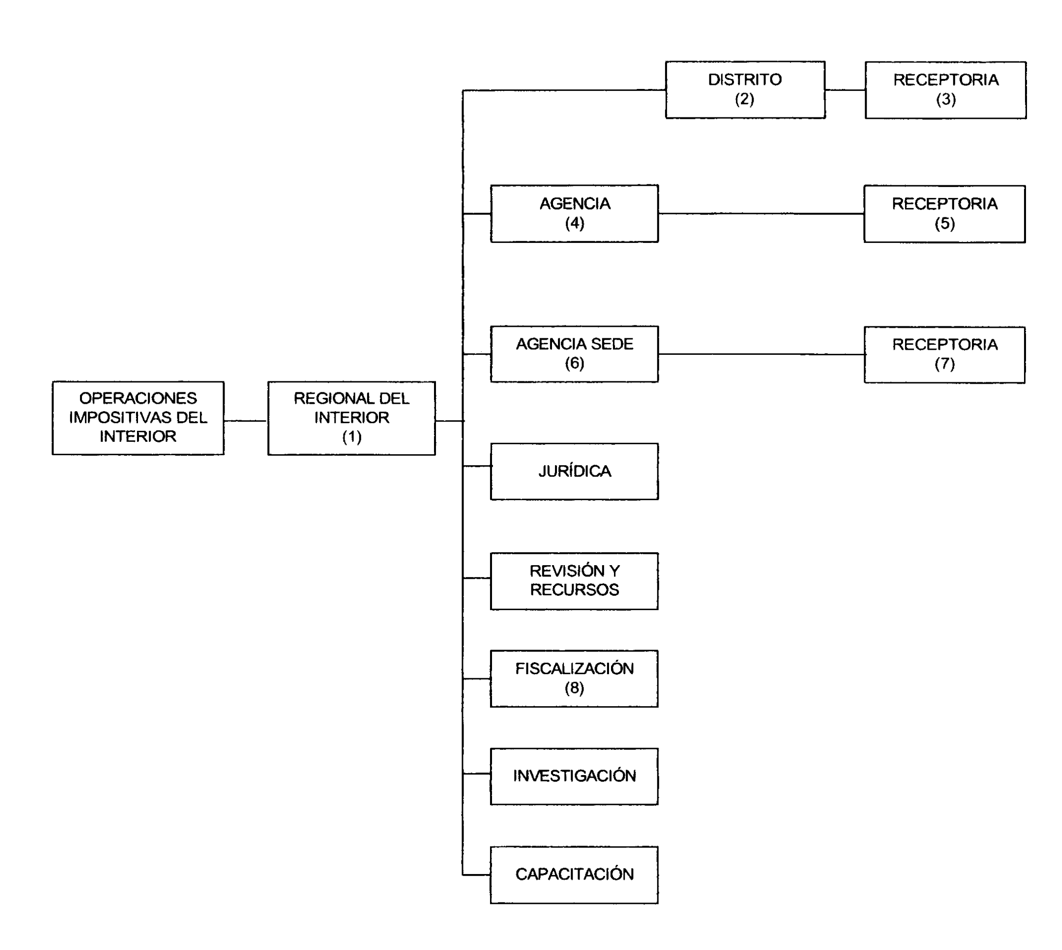
Art. 4º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Oficina denominada "Jurídica" dependiente de la Agencia Pilar, con idénticas acciones y tareas a las establecidas para sus similares en la Disposición N° 2/01 (DGI) del 5 de enero de 2001.

Art. 5º — Establecer a partir de los treinta (30) días corridos contados desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la puesta en funcionamiento de la Agencia Pilar, en reemplazo del Distrito.

Art. 6º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A07 y C —parte pertinente—, por los que se aprueban por la presente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A07



SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN	DIVISIÓN	SECCIÓN	OFICINA

ANEXO A07

(1) CORRESPONDEN A 19 DIRECCIONES REGIONALES IGUALES SEGÚN ACCIÓN Y TAREAS: ROSARIO I, ROSARIO II, CÓRDOBA, SANTA FE, TUCUMÁN, MENDOZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, MERCEDES, SALTA, POSADAS, PARANÁ, RÍO CUARTO, SAN JUAN, RESISTENCIA, JUNÍN, NEUQUÉN, COMODORO RIVADAVIA Y BAHÍA BLANCA.

(2) CORRESPONDEN A 66 UNIDADES IGUALES SEGÚN ACCIÓN Y TAREAS.

(3) CORRESPONDEN A 3 UNIDADES IGUALES: RECEPTORÍA DE RÍO TERCERO (DTO. HERNANDO - DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO), RECEPTORÍA HUINCA RENANCO (DTO. LABOULAYE - DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO) Y RECEPTORÍA PUERTO DESEADO (DTO. CALETA OLIVIA - DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA).

(4) CORRESPONDEN A 18 UNIDADES IGUALES SEGÚN ACCIÓN Y TAREAS.

(5) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORÍA AYACUCHO (AGENCIA TANDIL - DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA).

(6) CORRESPONDEN A 23 UNIDADES IGUALES SEGÚN ACCIÓN Y TAREAS.

(7) CORRESPONDEN A 2 UNIDADES IGUALES: RECEPTORÍA NOGOYA (AGENCIA SEDE PARANÁ - DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ) Y RECEPTORÍA ROJAS (AGENCIA SEDE JUNÍN - DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN).

(8) CORRESPONDEN A 68 UNIDADES IGUALES:
A DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO I CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO II CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3, 4 Y 5.
A DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3, 4 Y 5.
A DIRECCIÓN REGIONAL MAR DE L PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCIÓN REGIONAL SALTA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2 Y 3.
A DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA CORRESPONDEN FISCALIZACIÓN 1, 2, 3 Y 4.

ANEXO C — REGIONALES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección Regional Salta	10	2
Agencia Sede Salta	5	4
Agencia Jujuy	3	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	1
Dirección Regional Tucumán	10	2
Agencia Sede Tucumán	5	4
Agencia Santiago del Estero	3	1
Agencia Catamarca	3	1
Distrito Concepción	0	1
Dirección Regional Resistencia	10	2
Agencia Sede Resistencia	5	4
Agencia Formosa	3	1
Agencia Corrientes	3	1
Distrito Clorinda	0	1
Distrito Pcia. Roque Saenz Peña	0	2
Distrito Goya	0	2
Dirección Regional Posadas	10	2
Agencia Sede Posadas	5	4
Distrito Eldorado	0	2
Distrito Paso de los Libres	0	1
Distrito Curuzú Cuatiá	0	1
Dirección Regional Paraná	10	2
Agencia Sede Paraná	5	5
Distrito Concordia	0	2
Distrito Concepción del Uruguay	0	2
Distrito Gualeguaychú	0	2
Distrito Gualeguay	0	1
Dirección Regional Santa Fe	10	2
Agencia Sede Santa Fe	5	4
Agencia Rafaela	3	1
Distrito Reconquista	0	2
Distrito San Jorge	0	1
Distrito Gálvez	0	1
Dirección Regional Rosario I	10	2
Agencia Sede Rosario I	5	4
Distrito Cañada de Gómez	0	2
Dirección Regional Rosario II	10	2
Agencia Sede Rosario II	5	4
Agencia Venado Tuerto	3	1
Distrito Casilda	0	2
Dirección Regional Córdoba	10	2
Agencia Sede Córdoba Nº 1	5	4
Agencia Sede Córdoba Nº 2	5	4
Agencia San Francisco	3	1
Distrito Cruz del Eje	0	1
Distrito Villa Dolores	0	1
Dirección Regional Río Cuarto	10	2
Agencia Sede Río Cuarto	5	4
Distrito Villa María	0	2
Distrito Hernando	0	2
Distrito Bell Ville	0	2
Distrito Marcos Juarez	0	1
Distrito Corral de Bustos	0	1
Distrito La Carlota	0	1
Distrito Laboulaye	0	2
Dirección Regional San Juan	10	2
Agencia Sede San Juan	5	4
Agencia La Rioja	3	1
Distrito Chilecito	0	1
Dirección Regional Mendoza	10	2
Agencia Sede Mendoza Nº 1	5	4
Agencia Sede Mendoza Nº 2	5	4
Agencia San Luis	3	1
Distrito San Martín	0	2
Distrito Villa Mercedes	0	2
Distrito San Rafael	0	2
Distrito General Alvear	0	1
Dirección Regional Región Junín	10	2
Agencia Sede Junín	5	5
Agencia Santa Rosa	3	1
Distrito Chacabuco	0	2
Distrito Lincoln	0	1
Distrito General Villegas	0	1
Distrito 9 de Julio	0	2
Distrito General Pico	0	2
Distrito Pehuajó	0	1
Distrito Trenque Lauquen	0	1
Distrito Bolívar	0	1
Dirección Regional Mercedes	10	2
Agencia Sede Mercedes	5	4
Agencia Pergamino	3	1
Agencia Luján	3	1
Agencia Zárate	3	1
Agencia Pilar	3	1
Distrito San Nicolás	0	2
Distrito San Pedro	0	1
Distrito Chivilcoy	0	2
Distrito Bragado	0	1
Dirección Regional La Plata	10	2
Agencia Sede La Plata Nº 1	5	4
Agencia Sede La Plata Nº 2	5	4
Distrito Cañuelas	0	2
Distrito 25 de Mayo	0	1
Distrito Chascomús	0	1
Distrito Las Flores	0	1
Distrito Dolores	0	1
Dirección Regional Mar del Plata	10	2
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	5	4
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	5	4
Agencia Tandil	3	2
Distrito Azul	0	1
Distrito Balcarce	0	1
Distrito General Madariaga	0	1
Distrito Necochea	0	2
Dirección Regional Bahía Blanca	10	2
Agencia Sede Bahía Blanca	5	4
Distrito Olavarria	0	2
Distrito Carhué	0	1
Distrito Coronel Suárez	0	1
Distrito Coronel Pringles	0	1
Distrito Tres Arroyos	0	2
Dirección Regional Neuquén	10	2
Agencia Sede Neuquén	5	4
Agencia General Roca	3	1
Distrito Zapala	0	1
Distrito San Carlos de Bariloche	0	2
Distrito Viedma	0	1
Distrito Esquel	0	1
Dirección Regional Comodoro Rivadavia	10	2
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	5	4
Agencia Ushuaia	3	1
Distrito Puerto Madryn	0	1
Distrito Trelew	0	2
Distrito Caleta Olivia	0	1
Distrito Río Gallegos	0	1
Distrito Río Grande	0	1
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	**359**	**244**

N° 502.867



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1716/2005-SNR

Bs. As., 27/12/2005

Categorízase a la Fundación Paso a Paso, C.U.I.T. 30-70831504-0, con domicilio legal en la calle Virrey Loreto 2219, P.B., Dto. «A» (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Ramón Freire 881, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva «B» para la prestación Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 20 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbase a la Fundación Paso a Paso en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN Nº 313/2005 del Honorable Directorio

Expediente Nº 538/93 en CUATRO (4) cpos.

Bs. As., 5/12/2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Facúltase en forma extraordinaria, a los Intendentes de los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Lago Puelo, Los Alerces y Los Glaciares a otorgar autorizaciones para permisos precarios de servicios a los visitantes, provisorias y ad-referendum de la Superioridad, en el marco estricto del "Reglamento de Permisos de Servicios Turísticos" aprobado mediante Resolución H.D. Nº 68/2002 y de lo determinado en el presente Régimen de Emergencia. — Firmado: Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio. — Gpque. JULIO ALBERTO CIURCA, Vicepresidente del Directorio. — Dra. PATRICIA A. GANDINI. — Dn. RAUL A. CHIESA. — Ing. Agr. ALBERTO J. TORRES. — Dn. BRUNO CARPINETTI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 11/1 Nº 502.523 v. 12/1/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9º, la Resolución SSG 202/03.

Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas Nº		Destino y Descripción de las mercaderías
08-11-05	1363	SG	459/05	AD BERY	Cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 943 (novecientos cuarenta y tres) unidades de prendas de vestir, 246 (doscientos cuarenta y seis) pares de calzado, 214 (doscientos catorce) unidades de artículos de blanco (frazadas, repasadores, delantales de cocina, servilletas, toallas, toallones, toallitas, edredón), 248(doscientos cuarenta y ocho) varios (medias, bolsos, gorros, hamacas, cintos). Expedientes: SC82-00-080, DN82-00-256, SC82-01-090, SC82-01-111, SC82-01-117, DN82-01-390, SC82-02-004, SC82-02-005, DN82-02-052, SC82-02-061, SC82-02-055, DN82-02-156, DN82-03-043, DN82-03-138, DN82-03-205, DN82-03-216, DN82-03-202, DN82-03-225, DN82-03-252, DN82-03-253, DN82-03-275, DN82-03-304, DN82-03-333, DN82-03-360, DN82-03-382, DN82-03-392, DN82-03-341, DN82-03-432, DN82-03-397, DN82-03-445, DN82-03-448, DN82-03-511, DN82-03-513, DN82-03-514, DN82-03-515, DN82-03-522, DN82-03-619, DN82-03-626, DN82-03-627, DN82-03-689, DN82-03-699, DN82-03-703.-

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaria General Presidencia de la Nación.

e. 11/1 Nº 502.680 v. 11/1/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.886 del 5 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 269. Reforma del artículo 5º del estatuto social de EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 5º del estatuto social de EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2005.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 11/1 Nº 502.655 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3394/2005

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº 10.131 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº 330/96 y el Acta de Directorio Nº 310 del 03 de Febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. a fs. 1 a 5 de autos obra el MEMORANDUM GOS Nº 442/05 emitido por el GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES con destino a la GERENCIA DE ADMINISTRACION del ENARGAS en el que solicitó: "... la instrumentación de una compulsa a fin de lograr la contratación de un Escribano o profesional con igual incumbencia para la inscripción de inmuebles afectados por servidumbres de gasoductos en la Provincia de Río Negro".

Que en dicho instrumento también se especificó que: "En base a una entrevista con la titular del Registro de la Propiedad de la Provincia y a las consideraciones que la misma realizara, se estima que el costo por inmueble ascendería a los $ 200.- (Pesos Doscientos)." y que "Al presente la cantidad de inmuebles a inscribirse son 823 por lo que el monto total a erogarse totalizaría los $ 164.600- (Pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos).

Que también se encuentran glosados a dichos Memorándum, los términos de referencia mínimos que correspondería acompañar al llamado a emitir y el listado de Resoluciones.

Que a fs. 6 a 18 se encuentra glosado el MEMORANDUM GA Nº 281 mediante el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION requirió al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES que analice el anteproyecto de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que acompaña y efectúe las consideraciones y aclaraciones que estime pertinentes a fin de elaborar el pliego definitivo.

Que así las cosas, por medio del MEMORANDUM GOS 462/05 (fs. 19) el GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES envió a la GERENCIA DE ADMINISTRACION, un listado de profesionales para participar en el procedimiento de selección.

Que asimismo, a través del MEMORANDUM GOS Nº 486/05 (fs. 20), el GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES manifestó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION, haber tomado conocimiento de los términos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que finalmente a fs. 21 obra el MEMORANDUM GA Nº 282/05 mediante el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION requiere a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES que dictamine sobre la cuestión planteada.

Que cabe resaltar que el artículo 22 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS) del Decreto Nº 436/00 establece en su inciso b) que cuando los contratos superen los PESOS SETENTA Y CINCO MIL hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) corresponde imprimir al trámite el procedimiento de Licitación o Concurso Privados.

Que como el monto total estimado de la contratación bajo análisis es de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 164.600), corresponde que se le imprima el procedimiento de Concurso Privado.

Que ahora bien, analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no surgen observaciones legales que realizar, por lo que corresponde que sea aprobado.

Que asimismo resulta pertinente que se instruya a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que por su parte resulta pertinente hacer notar que el Art. 99 inciso a) del Decreto Nº 436/00, el ENARGAS está facultado para aumentar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la convocatoria a Concurso Privado Nº 7/05 para la selección de un Escribano o profesional con igual incumbencia para la inscripción de servidumbres administrativas en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Provincia de RIO NEGRO y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las Gerencias Intervinientes y al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 11/1 Nº 502.653 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 835/05

ACTA Nº 817

Expediente ENRE Nº 19.147/05

Bs. As., 24/11/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Apruébase la modificación a la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO para el año 2005, que como Anexo forma parte de la presente. 2.— Establécese que la modificación a la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, entrará en vigencia a partir del primer día del mes posterior a la firma de la presente Resolución. 3.— Instrúyase al Area de Planeamiento Administrativo y Control de Gestión, para entender en la implementación de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL – (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 11/1 Nº 502.568 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 836/05

ACTA Nº 817

Expediente ENRE Nº 18.773/05

Bs. As., 24/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Apruébase la construcción de una nueva celda de 13,2 kV con su correspondiente equipo de maniobra, protecciones y mediciones, las que se vinculará a un alimentador de 13,2 kV propiedad de la Cooperativa, enmarcada en los términos del Título IV, "AMPLIACION MENOR" DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, del Anexo 16 de los Procedimientos, bajo régimen de Contrato Entre Partes. 2.— Hágase saber a la transportista que deberá informar a este Organismo la entrada en servicio de dicha instalación y que la misma deberá ser incluida en el Programa de Gestión Ambiental (PGA) a presentar ante el ENRE. 3.— Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y otros Servicios de Saladillo Ltda., a TRANSBA S.A. y a MESA. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 11/1 Nº 502.565 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 839/05

ACTA Nº 819

Expediente ENRE Nº 17.732/05

Bs. As., 1º/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º y 23º del Estatuto Social de "TRANSNOA S.A." 2.— El artículo 3º del Estatuto Social de "TRANSNOA S.A." quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: La Sociedad podrá consecuentemente, realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros, o mediante convenios de colaboración empresaria, todo tipo de obras nuevas y/o ampliaciones de los sistemas de transmisión, prestar servicios a terceros, tanto Públicos como Privados, de proyecto, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de instalaciones de Transmisión, Transformación y Subtransmisión, como así también de consultoría, asesoramiento, capacitación, accesorias y afines relacionadas con la actividad de la energía eléctrica. La Sociedad, actuando directa o indirectamente, ya sea en forma individual o asociada con terceros, o mediante convenios de colaboración empresaria, tendrá por objeto adquirir, con la previa autorización del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, la propiedad de acciones de otras empresas dedicadas al transporte de energía eléctrica en el país o en el extranjero. En todos estos casos, la sociedad deberá mantener una estructura diferenciada con contabilidad separada de cualquier empresa o actividad en la que participe". 3.— El artículo 4º del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: Para la realización, del objeto social, la Sociedad podrá realizar, en la República Argentina y en el extranjero, todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes, estos Estatutos, el derecho por el cual se constituye esta Sociedad. No obstante, le estará absolutamente prohibido dar garantías a favor de terceros, o comprometer su patrimonio a favor de los mismos". 4.— El artículo 23º quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 23º: "Durante la vigencia del Programa de Propiedad Participada podrá modificarse el objeto social". 5.- Sin perjuicio de la autorización otorgada en los artículos 3º, 4º y 23º de la presente Resolución se instruye a "TRANSNOA S.A." a la presentación ante este Ente Regulador de copia certificada del texto ordenado de su Estatuto Social reflejando las modificaciones que se aprueban por la presente, como así también constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ) y de la aprobación de la misma dentro de los treinta (30) días de notificado el presente acto. 6.— Notifíquese a "TRANSNOA S.A." — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 11/1 Nº 502.556 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 845/05

ACTA Nº 819

Expediente ENRE Nº 16.084/04

Bs. As., 1º/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sanciónase a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.627,56), correspondientes al mes de mayo de 2004, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Sub-anexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.— Instrúyase a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 3.— Determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de mayo de 2004 en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($ 11.261,01) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4.— Instrúyase a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 5.— Notifíquese a TRANSPA S.A. y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recorrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 11/1 Nº 502.555 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 846/05

ACTA Nº 819

Expediente ENRE Nº 16.286/04

Bs. As., 1º/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sanciónase a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 34.259,27), correspondientes al mes de junio de 2004, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.— Instrúyase a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 3.— Determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de junio de 2004 en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($ 11.261,01) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4.— Instrúyase a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 5.— Notifíquese a TRANSPA S.A. y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recorrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 11/1 Nº 502.554 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 863/05

ACTA Nº 820

Expediente ENRE Nº 8991/00

Bs. As., 7/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Rectificar el artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 296/2001, en el sentido que donde dice que el período de amortización queda establecido en "cincuenta y cuatro" (54) meses debe leerse "cincuenta y un" (51) meses. 2.— Instruir a CAMMESA a que efectúe los créditos y débitos correspondientes. 3.— Notifíquese a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, a ELECTROINGENIERIA, a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA. — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 11/1 Nº 502.553 v. 11/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 864/05

ACTA Nº 820

Expediente ENRE Nº 18.679/05

Bs. As., 7/12/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Apruébase la instalación de una nueva barra de distribución de 13,2 kV compuesta por DOS (2) celdas de entrada de transformador, UNA (1) celda de acoplamiento, TRES (3) celdas alimentadoras al yacimiento, UNA (1)

celda de transferencia y UNA (1) celda de alimentación al transformador reactor de neutro, las cuales se encontrarán dentro de una nueva sala de mampostería a construir en el predio de la E.T. Puesto Hernández, propiedad del EPEN, enmarcada en los términos del Título IV, "AMPLIACION MENOR" DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, del Anexo 16 de los Procedimientos, bajo el régimen de Contratos Entre Partes. 2.— Hágase saber a la transportista que deberá informar a este Organismo la entrada en servicio de dicha instalación y que la misma deberá ser incluida en el Programa de Gestión Ambiental (PGA) a presentar ante el ENRE. 3.— EPEN, en su condición de concesionario del Servicio Público por Distribución Troncal, deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 25.551 y demás normativa complementaria y reglamentaria. 4.— Notifíquese a PETROBAS ENERGIA S.A., al EPEN. y a CAMMESA. — Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 11/1 Nº 502.572 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4457 – 19/12/2005 — Ref.: Circular RUNOR 1 – 764. Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 4442 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar el nuevo texto ordenado conteniendo las instrucciones para la generación de la base de datos y su presentación en caso de mediar solicitud por parte de este Banco Central.

Saludamos a uds muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 18 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio vwww.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/1 Nº 502.589 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4458 – 22/12/2005 — Ref.: Circular RUNOR 1 – 765. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I. – O.C).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación a la Comunicación "A" 4448 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las modificaciones al Anexo de la Sección 23.

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 1 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/1 Nº 502.590 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8614 — 16/12/2005. Ref.: Circular OPRAC 1-561 Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2005	
Octubre	25.12

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
http://www.bcra.gov.ar I estadísticas I monetarias y financieras I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.cov.ar/pdfs/estadistical/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

HILDA BEATRIZ BIASONE, Gerente de Coyuntura Monetaria a/c. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias.

e. 11/1 Nº 502.588 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8615 – 19/12/2005 — Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio vwww.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/1 Nº 502.583 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8616 — 20/12/2005 - Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8615, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 555.896.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 193.022.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 700 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 207.214.000.

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/1 Nº 502.602 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8622 – 26/12/2005 — Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio vwww.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 11/1 Nº 502.584 v. 11/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8623 — 27/12/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8622, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en

Letras del BCRA en pesos a 49 días hasta la suma de $VN 304.165.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (721 días de plazo original y 721 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 105.800.000.

Saludamos a uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/1 Nº 502.585 v. 11/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA DE CUYO TITULAR SE DESCONOCE DOMICILIO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 de la Ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DENUNCIA	INTERESADO	MERCADERIA	OBSERV.
DN15 Nº 80/05	GONZALEZ, VIVIANA o N.N.	PANTALONES LARGOS Y ZAPATILLAS	Guía 2035-00001664
DN15 Nº 81/05	LEDESMA, RODOLFO o N.N.	BOMBACHAS Y CORPIÑOS	Guía 0001-00022034
DN15 Nº 82/05	VELOZO FRANCIS o N.N.	BOLSAS DE TELA, CIERRES, CREMALLERAS, HEBILLAS ETC.	Guía 2035-00001661

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduana de C. del Uruguay.

e. 11/1 Nº 502.509 v. 11/1/2006

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA
	FECHA	30	60	90	120	150	180	MENSUAL
Desde el								
01/12 al	31/12/2005	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	1,550%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								
01/12 al	31/12/2005	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 30.798 del día 9-dic-05 página Nro. 23.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

ALEJANDRO CARLOS REY, Jefe de Departamento – R.F. 2279. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto. 1885.

e. 11/1 Nº 502.841 v. 11/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa Régimen de Avales Art. 25 – Dto. Nº 74/98
30-58499384-3	FENOCLOR S.R.L.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/1 Nº 502.883 v. 11/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966
Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

			SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			AGK 743	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			AZE 765	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			BEX 888	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			BQW 353	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CME 670	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CQU 664	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CQU 665	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 187	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 188	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 189	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CTI 190	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			CVN 417	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			RMI 084	
33-66767930-9	MOLTRASI S. A.	5/5.2			RSU 701	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	5/5.2			BRR 421	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	5/5.2			CNP 899	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	5/5.2			EMS 353	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	5/5.2			EMS 354	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/1 Nº 502.884 v. 11/1/2006



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Héctor Alberto VAZQUEZ (L.E. Nº 4.605.066), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

28 de diciembre de 2005.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 9/1 Nº 502.375 v. 11/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Carmelo Mario AGLIANO (D.N.I. Nº 7.697.090), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

28 de diciembre de 2005.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 9/1 Nº 502.377 v. 11/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Nibia Brígida SOSA (L. C. Nº 5.809.897), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

28 de diciembre de 2005.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 9/1 Nº 502.378 v. 11/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, Capital Federal, NOTIFICA a las siguientes entidades: MEDISOL ASOCIACION MUTUAL, matrícula ex Inam 675 CORDOBA; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y OBREROS DE ADIDAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA, matrícula ex Inam 559 CORDOBA; ASOCIACION MUTUAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, matrícula ex Inam 978 SANTA FE; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO matrícula ex Inam 55 SANTIAGO DEL ESTERO; ASOCIACION MUTUAL TIMBO, matrícula ex Inam 144 TUCUMAN, MUTUAL PAPELEROS SAN PEDRO, matrícula ex Inam 1246 PROVINCIA DE BUENOS AIRES; ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE REMIS, matrícula ex Inam 2065 PROVINCIA DE BUENOS AIRES; ASOCIACION MUTUAL PARQUE PATRICIOS, matrícula ex Inam 1679 CAPITAL FEDERAL; ASOCIACION MUTUAL GENESIS 2002, matrícula ex Inam 1781 CAPITAL FEDERAL; ASOCIACION MUTUAL BETHANIA, matrícula ex Inam 2159 CAPITAL FEDERAL; "26 DE MAYO" SOCIEDAD MUTUAL, matrícula ex Inam 2229 CAPITAL FEDERAL; que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario en los términos de la resolución 3034/05, mediante las resoluciones que por su orden se indican, reacaídas en sendos expedientes por los que tramitan los respectivos sumarios: Resolución Nº 3741/05 (Expte. Nº 3741/05); Resolución Nº 3748/05 (Expte. 1704/04); Resolución Nº 3749/05 (Expte. Nº 1660/04); Resolución 3762/05 (Expte Nº 956/04); Resolución Nº 3761/05 (Expte. 1819/04); Resolución 3647/05 (Expte. Nº 966/04), Resolución 3750/05 (Expte. Nº 1372/04); Resolución Nº 3756/05 (Expte 1711/04); Resolución Nº 3648/05 (Expte. Nº 1362/04); Resolución 3674/05 (Expte. 1268/04); Resolución 3774/05 (Expte. 1265/04). En dichos expedientes ha sido designada al suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1y 2 de la Ley 19.549) Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 10/1 Nº 502.449 v. 12/1/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por Disposición de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, por el presente se cita a la señora Alba Lilia NADAL (D.N.I. Nº 13.102.469) fecha de nacimiento 30-11-1956 (República Argentina), con domicilio constituido en Calle CORREA Nº 4589, CAPITAL FEDERAL; y asimismo se cita al señor Sergio Raúl PAREDES DERIS (D.N.I. Nº 20.969.280) fecha de nacimiento 16-12-1969 – (República Argentina), con domicilio constituido en Calle OLIDEN Nº 2689, CAPITAL FEDERAL, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del QUINTO de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS, sito en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 09:30 hs. A 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 2002-0000002171/04-1, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de juzgarlos en rebeldía, por la presunta infracción al artículo 4º de la Ley Nº 17.565, en que habrían incurrido, por no haber acreditado sus títulos de médicos ante este Ministerio. Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registros Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/1 Nº 502.433 v. 12/1/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN Nº 314/2005 del Honorable Directorio

Expediente Nº 538/93 en CUATRO (4) cpos.

Bs. As., 5/12/2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Aprobar el "CAPITULO VIII DE LAS FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SERVICIOS TURISTICOS" que se incorpora al "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SERVICIOS TURISTICOS", el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, Presidente del Directorio. Gpque. Julio Alberto CIURCA, Vicepresidente del Directorio Dra. Patricia A. GANDINI, Dn. Raúl A. CHIESA, Ing. Agr. Alberto J. TORRES y Dn. Bruno CARPINETTI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 10/1 Nº 502.406 v. 11/1/2006